



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No.

Nº 0645

"POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELAN UNOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN A UNA INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 4904/09, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del Servicio Educativo para el trabajo y Desarrollo Humano.

Que el Decreto 1075/15, unifico los Decretos reglamentarios del Sector educativo y derogo todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al sector educación que versan sobre las mismas.

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075/15, define por institución de educación para el trabajo y desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de información académica de acuerdo con lo establecido en la ley 115/94.

Que el artículo 2.3.6.2 del Decreto 1075/15, establece por Licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual en el ámbito de su jurisdicción, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano de naturaleza privada.

Que mediante Resolución **No. 01-587 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2012**, expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, se le concedió licencia de funcionamiento a **FUNDETEC**, en las instalaciones y espacios físicos ubicados en el Municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR**.

Que la secretaria de educación concedió Registros de Programas de formación laboral adscritos al establecimiento privado de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **FUNDETEC**, que funciona en el municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR** - Bol., así:

PROGRAMAS REGISTRADOS	No. Registro
TÉCNICO LABORAL EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION	01-276
TÉCNICO LABORAL EN ARTISTICO Y DECORATIVO	01-273
TÉCNICO LABORAL EN MONTAJE E INSTALACION DE REDES ELECTRICAS	3788
TÉCNICO LABORAL EN DISEÑO PATRONAJE Y CONFECCION	01-267
TÉCNICO LABORAL EN PELUQUERIA	01-278
TÉCNICO LABORAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES	1161

Que mediante oficio RAD. EXT-BOL-20-011068 de fecha 25 de Febrero de 2020, el señor José Abdon Parrado Céspedes, Representante legal de la institución ETDH - **FUNDETEC** - municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR**, solicita la cancelación de registro y baja de la plataforma SIET de los programas anteriormente citados.

Que revisada la Plataforma SIET, la Directora Técnica de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria de Educación, verifico y constato que la **FUNDETEC** no está ofertando los programas ofrecidos en el municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR** //



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No.

Nº 0645

"POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELAN UNOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN A UNA INSTITUCIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO "

Que el artículo 7 de la Ley 715, le da competencia a la Secretaria de Educación de organizar, administrar y ejercer inspección y vigilancia del servicio público educativo de su jurisdicción.

Que el párrafo del artículo 2.3.2.1.9 Capitulo1, Titulo 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto No. 1075/15, señala que el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaria de Educación.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CANCELAR los Registros de Programas de formación laboral adscritos al establecimiento privado de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **FUNDETEC**, que funciona en el municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR** – Bol., así:

PROGRAMAS REGISTRADOS	No. Registro
TÉCNICO LABORAL EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION	01-276
TÉCNICO LABORAL EN ARTISTICO Y DECORATIVO	01-273
TÉCNICO LABORAL EN MONTAJE E INSTALACION DE REDES ELECTRICAS	3788
TÉCNICO LABORAL EN DISEÑO PATRONAJE Y CONFECCION	01-267
TÉCNICO LABORAL EN PELUQUERIA	01-278
TÉCNICO LABORAL EN MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES	1161

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por conducto de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de esta secretaria la presente resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa denominada **FUNDETEC** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dado en Turbaco a los

13 MAR 2020

RAFAEL MONTES COSTA

Secretario de Educación de Bolívar (e)

VºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparrosa -Directora I. V. C.
Efrain Ortiz- Supervisor Docente - I. V. C.
Delanis Salas Villegas- Directora Oficina Jurídica-O. J.

[Signature]